



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Bello, junio 8 de 2020

08 JUN 2020

Presidente

Gabriel Jaime Giraldo Bustamante

Honorable Concejal

Municipio de Bello

000063

50/ Juan Akate G.
Hora: 4:47pm

Asunto: Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea la comisión especial de equidad para la mujer en el Concejo de Bello y se dictan otras disposiciones"

Cordial Saludo,

De manera respetuosa, le solicito se discuta y se apruebe según las condiciones, el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea la comisión especial de equidad para la mujer en el Concejo de Bello y se dictan otras disposiciones" que busca sea debatido en el segundo periodo de sesiones ordinarias, asimismo, la exposición de motivos que sustenta el mismo.

Le agradezco su atención.

Atentamente,

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Concejala ponente

Elaborado por: Marisol Zuluaga C.

08 JUN 2020

PROYECTO DE ACUERDO N° 011

000063
501/Ana Alzate Gna

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE EQUIDAD PARA LA MUJER EN EL CONCEJO DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo Municipal de Bello, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 19 de la Ley 1981 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Crear la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer en el Concejo de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER: Fortalecer el enfoque de equidad para la mujer en el Concejo de Bello, propiciando un escenario para la inclusión, el control político y la evaluación de iniciativas que apunten al bienestar de las habitantes de la Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. COMISIÓN ESPECIAL: Adiciónese al artículo 85 del Acuerdo Municipal 020 de 2018, el cual quedará:

“En el funcionamiento de la Corporación se crean tres tipos de comisiones: permanentes, accidentales y especiales. La participación de los concejales es inherente a su condición y es de carácter obligatorio y personal. No admite representación (artículo 25, ley 136 de 1994)”.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES: Conformarán la Comisión Especial las mujeres electas que así lo soliciten y los concejales que expresen su voluntad de pertenecer a esta.

PARÁGRAFO. La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer, será integrada a voluntad de la plenaria, previa proposición presentada y aprobada en los primeros 10 días del primer periodo constitucional.

Las y los integrantes de la comisión designarán a uno/a de sus integrantes como coordinador/a de la misma, preferiblemente mujer en caso de que hubiese (discriminación positiva).

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Una vez sancionado y publicado el presente Acuerdo Municipal y si el Concejo se encuentra sesionando de forma ordinaria, se contará con diez (10) días para conformar la Comisión Especial. En caso contrario,

este tiempo empezará a regir a partir de la instalación del siguiente periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES: Serán funciones de la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer:

1. Dictar su propio reglamento.
2. Ejercer control político a los organismos que tengan relación con el tema de equidad de la mujer.
3. Hacer seguimiento a las iniciativas relacionadas con temas de equidad de la mujer.
4. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular.
5. Propiciar la interlocución con las organizaciones y grupos de mujeres.
6. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES: La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer, sesionará por convocatoria de su coordinador/a como mínimo una (1) vez por cada periodo de sesiones ordinarias, o cuando se requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REGLAMENTO: Una vez creada la Comisión Especial para La Equidad de la Mujer, sus integrantes dispondrán de 30 días para la formulación de su reglamento, el cual deberá ser socializado en plenaria en sesión ordinaria del Concejo.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones vigentes que le sean contrarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales.

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo de Bello, se enmarca a nivel general en las reivindicaciones históricas de las mujeres por el reconocimiento de los derechos sociales, políticos, económicos y la búsqueda de la equidad, entendida ésta como principio inherente a la justicia y referida a la exploración de instrumentos y acciones positivas para compensar y reparar las profundas desigualdades, desventajas sociales, políticas y económicas que asiste a las mujeres en el país, situación ampliamente analizada y aceptada por el Estado.

En relación a lo anterior, se presenta a consideración la creación de la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer en el Concejo de Bello, por los siguientes motivos:

Motivo 1. En cumplimiento de preceptos constitucionales, el Estado Colombiano ha adoptado medidas legislativas tendientes a alcanzar la equidad entre hombres y mujeres, en los ámbitos políticos, económicos, sociales y laborales, desarrollados en leyes como la 581 de 2000, 1257 de 2008, 1413 de 2010, 1496 de 2010, 1475 de 2011 y 1468 de 2011.

Motivo 2. La Corte Constitucional según sentencia C-082 de 1999, establece la razón de ser de la discriminación a favor de la mujer: se enmarca en "que la igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina. En este sentido, se "autoriza, dentro de un principio de protección, la toma de medidas positivas, dirigidas a corregir desigualdades de facto, a compensar la relegación sufrida y a promover la igualdad real y efectiva de la mujer en los órdenes económicos y sociales".

Motivo 3. Ley 823, 11 de julio de 2003: Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.

Motivo 4. Ley 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

Motivo 5. Existe en el municipio de Bello una Política Pública para las Mujeres (Acuerdo 021 de 2017).

Motivo 6. La Ley 136 de 1994 modificada por La ley 1981 de 2019, en su artículo 25, expresa que "Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los concejos municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su

propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutora de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera, esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar”.

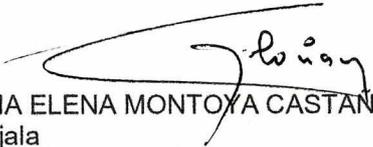
CONSIDERACIONES FINALES

Dando cumplimiento a lo anterior, se presenta este Proyecto de Acuerdo para la creación de la Comisión Especial de Equidad para la Mujer en el Concejo de Bello, con el cual además se modifica el Acuerdo Municipal 020 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 033 DE 2005 Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO” para incluir la posibilidad de crear comisiones especiales al interior de la Corporación.

Del mismo modo, a través del presente Proyecto de Acuerdo, se establecen los integrantes, las funciones y demás aspectos necesarios para que el Concejo de Bello pueda contar con esta nueva comisión especial y dé cumplimiento a lo estipulado en las leyes vigentes.

Por esta razón y tomando en cuenta que este proyecto está acorde con los preceptos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia para el Concejo de Bello y para la Ciudad, solicitamos a los honorables concejales y Concejala de esta Corporación dar trámite a la presente iniciativa.

Proyecto presentado por:



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Concejala



DANIEL QUINTERO ESPITIA
Concejal



JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Concejal



JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO
Concejal



RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
Concejal



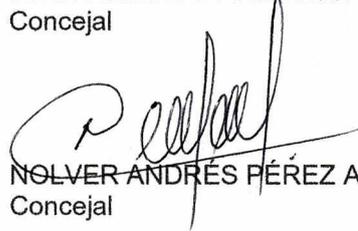
DANIEL RODRIGO VILLA MALDONADO
Concejal



DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA
Concejal



JUAN ALBERTO ARBOLEDA RIVAS
Concejal



NOLVER ANDRÉS PÉREZ ARBOLEDA
Concejal